



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintidós

1.

Radicado	05001 31 10 014 2018 00485 00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Reina Lucia Restrepo Soto
Demandado	Juan Carlos Ramos Restrepo
Providencia	Corrige error y modifica liquidación.

Una vez vencido el traslado de la liquidación realizada por la parte ejecutante, se procedió por el despacho a realizar el control de la misma, lo que permitió advertir que ésta no estaba ajustada a derecho; por ello se procede a realizar la liquidación del proceso, teniendo en cuenta que en la presentada por la parte ejecutante no se tuvo en cuenta los intereses generados por la mora del pago y la retención allegada el 31 de marzo del presente año, por el interés superior del menor y en concordancia con el artículo 44 de la Constitución Política Colombiana.

Como consecuencia de lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito confeccionada por el Juzgado hasta el mes de octubre del presente año, con las referidas adecuaciones, según lo previsto en el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P. por lo cual se tiene que el ejecutado al mes de octubre del corriente adeuda la suma de \$121'712.412, incluido el título de \$32'002.530,oo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60a9b9d78963c20fde60dcc123a6e1e4fc7054da89ee74dda45dcbaa3f85d4b**

Documento generado en 27/10/2022 04:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>